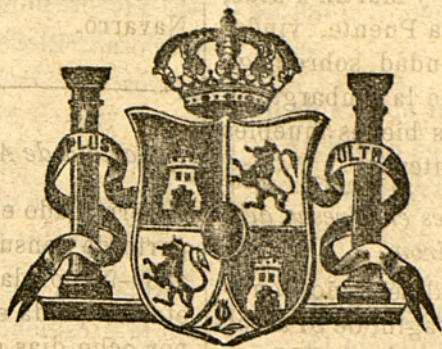


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 19 de Setiembre de 1889.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Castrillo, Arquiga, Muñoz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Se acordó levantar el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Roa.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Barbadillo de Herreros en que pide que no se expida apremio por ahora: la Comision acuerda acceder á dicha peticion.

Visto el oficio del Arquitecto provincial contestando á las diferentes preguntas formuladas por la Junta local de prisiones de esta Capital, sobre el estado en que se halla y condiciones que reúne el edificio de San Juan destinado á Presidio: la Comision acuerda que se remita original al Ilmo. Sr. Presidente de la citada Junta local de prisiones.

Dióse lectura del oficio del Sr. Juez de primera instancia y de Instruccion de esta ciudad interesando que se le remita el acta original de la filiacion de los quintos del pueblo de Barrios de Colina en los primeros dias de Enero último; y la Comision acuerda contestar que no puede remitirse dicha acta por no existir en las oficinas de la misma; pero que se le incluya al contestarle el estado de edades que el Alcalde de aquel distrito municipal remitió de los mozos del reemplazo de 1889.

Examinada la copia de la escritura de contrata que ha presentado D. Ignacio de Elola y Olazabal, contratista de las obras de construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza: la Comision acuerda quedar enterada y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales certificacion del resultado de la subasta para que surta los efectos consiguientes.

Examinada la comunicacion que ha dirigido el Jefe de la Biblioteca provincial rogando se le faculte para la venta de algunas puertas vidrieras y balcones sobrantes de algunas obras realizadas nuevamente, como de otras ejecutadas en el Establecimiento, para con su importe cubrir en parte los gastos en ellas ejecutadas; y no constando que ni la Diputacion ni la Comision provincial hayan acordado la ejecucion de obra alguna; y considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 de la ley provincial, corresponde exclusivamente á la Diputacion la custodia y conservacion de los bienes, acciones y derechos que pertenezcan á la Provincia ó á Establecimientos que de ella dependan, y por consiguiente sin su acuerdo previo no han podido ejecutarse las obras á que se refiere el Jefe de la Biblioteca: la Comision acuerda que dicho Jefe de la Biblioteca manifieste en virtud de qué acuerdo ó mandato se han ejecutado dichas obras, bajo de qué contrato, en qué fecha y quién las ha dirigido.

En vista de la nota de Contaduría suministrada en cumplimiento de lo acordado en la sesion ante-

rior referente al único débito de particulares existente en favor de las Cajas provinciales: la Comision acuerda que dicha dependencia exprese para la inmediata los períodos en que dicho particular viene haciendo pagos por cuenta del expresado descubierto, las cantidades que satisface cada vez y la fecha del último pago que hizo.

Examinado el expediente de subasta verificada en el dia 11 del actual á las doce de su mañana tan solo en esta Capital para la contratacion del suministro del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital correspondiente al periodo que ha de mediar desde 1.º de Octubre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1870, ambos inclusive: la Comision acuerda adjudicar definitivamente el servicio al citado D. Juan de la Fuente como mejor postor al precio de 48 céntimos la racion por persona.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á dicha Autoridad superior de la provincia por el Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga, exponiendo que en el año de 1872 fué condenado aquel pueblo por sentencia firme del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz á pagar 37.000 pesetas á los Sres. D. Mariano Perez Barreda y D.ª Maria de la Paz de Frias, vecinos de Valladolid, por pensiones vencidas de un censo que gravaba sobre aquel municipio y en favor de dichos Sres., embargándose por providencia del expresado Juzgado dos láminas de propios, importan-

tes 30.000 pesetas nominales, cuyos intereses vencidos desde el año de 1872 se hallan retenidos, sin que puedan percibirlos ni el Ayuntamiento ni el censalista; que con fecha 12 de Enero próximo pasado se expidió un despacho por el referido Juzgado obligando al Ayuntamiento á formar en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 143 de la ley Municipal un presupuesto extraordinario para pago de las mencionadas pensiones, y que la Corporacion municipal, animada de los mejores deseos, ha celebrado una transaccion amistosa con los dichos Sres. censualistas conviniendo en cederles varios intereses vencidos de las mencionadas láminas retenidas y en pagarles el déficit que resulte con el abono anual de los intereses que vayan venciendo, solicitando en virtud de lo expuesto por el Sr. Gobernador les conceda autorizacion para otorgar la escritura en que se formalice dicha transaccion: la Comision, considerando que el Ayuntamiento tiene facultades propias con arreglo á lo dispuesto por los artículos 72, 73, 133, 134 y siguientes del título 4.º, capítulo 1.º de la ley municipal para formalizar dicho contrato y verificar el pago en la forma convenida, sin que el Sr. Gobernador civil de la provincia ni el Ministro de la Gobernacion tenga facultades para otorgar la autorizacion que se solicita, mas que en los casos previstos por el art. 85 de la mencionada ley, acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á lo que se pretende.

Se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Alfaro, desestimar las preten-

siones de José Ortiz, vecino de Grisaleña, de Isabel Marina, que lo es de Peñalva de Castro, de Domingo Ortega, residente en Briviesca, de Blasa Santurde, vecina de Poza, de Faustino García, Alejandro Conde, Esteban Porres y Angel Santa Ollala, vecinos de esta ciudad, y de Cipriano Rojo, que lo es de Villagaliño, pidiendo socorro de lactancia.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por el mismo Vocal ponente, conceder el socorro de 7'50 pesetas por seis meses y á contar desde 1.º de Julio último á Saturnino Juez, vecino de La Sequera, Joaquin Ruiz, que lo es de Castil de Lences, y Estefanía Alonso, residente en Quintana del Pidio; por cuatro meses y desde la misma fecha á Joaquin Cámara, vecino de Santo Domingo de Silos, y Pablo García, que lo es de La Sequera de Haza; por tres meses y desde la propia fecha á Maria Diego, vecina de la Merindad de Valdivielso; por un mes y desde la misma fecha á Lucio García, vecino de Roa; por seis meses y desde 1.º de Agosto último á Julian Gil, vecino de Pesquera de Ebro, Victoriano Serna, que lo es de Montorio, Florencio Gutierrez, residente en Valle de Valdelaguna, Maria Asuncion Cameno, vecina de Castrogeriz, y Miguel Tejada que lo es de Covarrubias; por igual tiempo y á contar desde 1.º del actual á Cayetano García, vecino de Villahizan de Treviño, Calixto Gonzalez, que lo es de Montorio, Rafael Perez, residente en Villafruela, y Meliton Yusta, vecino de Zazuar, con el fin de que puedan atender á la lactancia de sus hijos.

Se acordó conceder al Vocal de esta Corporacion D. José Maria Alfaro, licencia por 15 dias para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos de familia.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas, de las cuentas municipales siguientes:

Celadilla Sotabrin 1887-88, Villaguirán de la Puebla 1884-85, Berlangas de Roa y Cubillo del Campo 1886-87, San Martin de Rubiales 1887-88, Villaescusa la Sombria y Puras de Villafranca 1886-87, Covarrubias y Villambistia 1887-88, Fresno de Riotiron 1886-87, Moncalvillo 1887-88, Junta de Oteo 1885-86 y 1887-88,

Fuentecen y Pampliega 1887-88, Padilla de Abajo y Merindad de Valdeporres 1885-86, Bohada de Roa 1887-88, Villaldemiro 1883-84 y 1884-85.

Se acordó prevenir al Alcalde de Pedrosa del Príncipe que si en el término de 15 dias no remite el reintegro y sellos de la cuenta municipal de dicho distrito correspondiente al ejercicio de 1876-77, se le impondrá la multa de 15 pesetas, con que queda conminado.

Así bien se acordó dirigir oficios al Alcalde de Tardajos previniéndole que inmediatamente haga saber á los cuentadantes de dicho distrito de los años económicos de 1876-77 á 1878-79 que si en el término de 20 dias no devuelven contestados los pliegos de reparos que ofrecieron dichas cuentas, se deducirán de la data las cantidades reparadas, ordenándole al citado Alcalde remita las diligencias de notificacion que haga á los interesados y se presente en la Contaduría con el fin de recoger los presupuestos que de dichas cuentas fueron entregados en la dependencia expresada por D. Deogracias Delgado.

En vista de los defectos observados al ser examinadas las cuentas municipales de los distritos de Iglesias y Pedrosa de Duero correspondientes al año económico de 1884-85, Salazar de Amaya y Tuvilla del Lago de 1885-86, Los Tremellos, Vallegera y Santovenia correspondientes al de 1886-87, Coruña del Conde, Santivañez Zazaguda, Fresno de Riotiron, Fuentemolinos, Villanueva de Argaño, Villaguirán de los Infantes, Villagutierrez, Anguix, La Sequera de Haza y Belbimbre, todas del año económico de 1887-88: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes, cumplan varios servicios y remitan cuantos documentos convengan á su derecho. Tambien se acordó recordar al Alcalde de Palacios de Riopisuerga cumpla los servicios que se le tienen encomendados relativos á las cuentas municipales de los años económicos de 1885-86 y 1886-87; y al de Valcavado de Roa el referente á la cuenta de 1886-87, y conminarles con la multa de 15 pesetas si no cumplen los expresados servicios.

Con lo que se levantó la sesion

siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 19 de Setiembre de 1889. —El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 23 de Setiembre de 1889.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Morena, Castriello, Arquiga, y Muñoz, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 21 del actual, haciendo presente la conveniencia de que se obligue al Alcalde de Villatur de Herreros á que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 del reglamento de 19 de Enero de 1867 sobre conservacion y policia de carreteras, aplique á los vecinos de Rábanos que han causado un daño en las obras de tierra del kilómetro 14 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas y en la carretilla del Capataz en aquella jurisdiccion el correctivo de que se hayan hecho merecedores: la Comision acuerda trasladar dicha comunicacion el Sr. Gobernador, rogándole se sirva ordenar, en uso de sus atribuciones legales, á aquella autoridad local que, en cumplimiento de la citada prescripcion legal, aplique en el presente caso á los infractores de la misma el correctivo á que se hayan hecho acreedores.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Villarcayo fechado en 21 del actual, en que pide que el Arquitecto provincial se presente en aquella villa para el replanteo y direccion de las obras de reedificacion de la casa consistorial, de audiencia del Juzgado de Instruccion y del municipal, que va á ejecutarlas el contratista D. Francisco Diaz Obeso; y la Comision acuerda que el expresado funcionario facultativo verifique el replanteo á la mayor brevedad posible y que se haga presente á aquella autoridad local la imposibilidad de que el Arquitecto provincial dirija las obras, en razon á la multitud de ocupaciones que pesan sobre él, tanto dentro de esta capital como fuera de ella, para el cumplimiento de los acuerdos de la Diputacion.

Examinada la cuenta que ha

presentado Vicente de la Fuente, vecino de Buniel, padre político de la alienada Maria Alvillos Alonso, de los gastos que le ha ocasionado la conduccion de esta al Manicomio de Valladolid por cuenta de los fondos de esta provincia: la Comision acuerda aprobarla y que la cantidad de 46 pesetas 56 céntimos, á que asciende su importe, se satisfaga con cargo á la partida correspondiente del presupuesto provincial.

Dióse lectura de un oficio de D. Eustasio Olanda haciendo presente la conveniencia de que la comision de apremio que se le habia conferido para el Valle de Valdelaguna y Barbadillo de Herreros se haga extensiva á otro pueblo, en razon á que el último de los dos mencionados ha satisfecho ya sus débitos; y la Comision acuerda que la Contaduría presente para la sesion próxima la relacion de descubiertos del partido judicial de Salas para en su vista resolver lo que proceda.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de la cuenta municipal de Tablada del Rudran de 1869-70, previo reintegro en las arcas del municipio por los cuentadantes de 90 escudos que se datan por pago de gastos carcelarios y arreglo de la fuente, que no se justifican, remitiendo tambien de su cuenta el reintegro de que carece la documentacion.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador civil el reintegro en las arcas del municipio de 20 pesetas libradas por gratificacion al Médico titular de Solarana en la cuenta de dicho distrito del ejercicio de 1885-86 y que deberán ingresar los cuentadantes D. Tomás Orcajo y D. Isaac Ramos, Alcalde y Depositario respectivamente.

En la cuenta municipal del distrito de Cilleruelo de Arriba correspondiente al ejercicio de 1882-83, la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador civil se sirva disponer la remision de una copia de la comunicacion de fecha 30 de Octubre del año último en que se dice que dicha autoridad superior de la provincia acordó relevar á D. Pedro Calvo de rendir dicha cuenta en concepto de Depositario.

La Comision acuerda que se devuelvan los pliegos de reparos que han ofrecido las cuentas municipales del distrito de Revilla Vallegera correspondientes a los ejer-

cicios de 1868-69 y 1869-70 para que entregándolos á los sugetos que ejercieron el cargo de Depositario autoricen las contestaciones ó las amplíen en la forma que creyeren conveniente, y prevenir al Alcalde del expresado distrito que sin excusa ni pretexto alguno y en el término de 15 dias remita las certificaciones que se le tiene reclamadas para ser unidas á las cuentas municipales del repetido pueblo de 1873-74.

La Comision acuerda prevenir al Alcalde de Palacios de Riopisuer-ga remita dentro del plazo de 15 dias la diligencia original en que conste haber notificado á los cuentadantes de los años económicos de 1869-70 á 1871-72 el acuerdo de esta Comision de 9 de Octubre del año último, y oficiar al expresado Alcalde previniéndole que si en el término de ocho dias no remite la diligencia que acredite el dia en que se comunicó á los cuentadantes del ejercicio de 1878-79 el acuerdo de esta Corporacion de 9 de Octubre último se le impondrá la multa de 15 pesetas, con que queda conminado.

Se acordó que se devuelvan al actual Alcalde de Villaquirán de la Puebla las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á los años económicos de 1869-70 á 1872-73 ambos inclusive, para que sean tramitadas con arreglo á los artículos 161 y siguientes de la ley municipal, ordenándole dé conocimiento del resultado á los sugetos que las rindieron, á fin de que puedan responder á los cargos que aparecen contra ellos.

No habiendo cumplido los Alcaldes de Cogollos, Las Rebolladas, Cuevas de Amaya y Cardenuela Riopico con los servicios que se les tenían encomendados respecto de las cuentas municipales del ejercicio de 1886-87, la Comision acuerda dirigirles oficios recordándoles el cumplimiento y conminarles con la multa de 15 pesetas.

Para resolver lo que proceda respecto de la cuenta municipal del distrito de Iglesias correspondiente al ejercicio de 1886-87, la Comision acuerda que se recuerde al Alcalde el servicio que se le tiene encomendado, ordenándole á la vez remita la diligencia autorizada por los cuentadantes en que se haga constar la fecha en que se les entregó el pliego de reparos de dicha cuenta.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Castroguez correspondientes á los años económicos de 1884-85 y 1885-86, Villayerno Morquillas, Mambrilla de Castrejon, Valluércanes, Pancorbo, Jurisdiccion de San Zadornil, Oron, Quintanillabon, Rebolledo de la Torre, Encio, Quintanamavirgo, Villaescusa del Rudron, Sotillo de la Rivera y Peñalva de Castro, todas correspondientes al año económico de 1887-88; y resultando que adolecen de varios reparos, la Comision acuerda que se ponga en conocimiento de los cuentadantes por conducto de los Alcaldes, formulando á aquellos los oportunos pliegos de reparos.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales que á continuacion se expresa.

Solarana 1875-76, Palacios de la Sierra, Carrias, Galarde, Villanueva Rioubierna, Torrecilla del Monte, Avellanosa del Páramo, y Villayuda 1887-88, Castrillo de Riopisuer-ga y Rebolledo de la Torre 1886-87, Tosantos 1885-86, Merindad de Montija, Masa, Vallegera, Cubillo del Campo, Rabé de las Calzadas y Villalvilla junto á Burgos 1887-88.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la tarde.

Burgos 23 de Setiembre de 1889. —El Vicepresidente, Andrés Aldea. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 24 de Setiembre de 1889.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Bartolomé Morena, Castrillo, Arquiaga, y Muñoz, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en este dia, trasladando un telegrama de la Direccion general de Administracion local en que se reclama de la Diputacion que conteste á lo dispuesto en la Real orden que autorizó el presupuesto ordinario de este ejercicio respecto á las economías que se le recomendaron hiciere en el cap. 1.º «Personal» y en otros, teniendo en cuenta que el 30 del corriente termina el

plazo que dicha Real orden señaló para que se hiciera; y la Comision, teniendo en cuenta que la Diputacion provincial deliberó sobre cumplimiento de la repetida Real orden en su sesion extraordinaria del dia 2 de Julio último proponiendo las economías que consideró factibles sin desatender á los servicios, y que trasmitió su acuerdo á aquel centro superior por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, acuerda hacerlo así presente respetuosamente á la expresada Direccion general.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que Sor Casilda Riestra, Superiora de las Hijas de la Caridad de aquel Establecimiento, ha entregado con destino á las enfermerías del mismo como donativo ocho jergones de muelles; y la Comision acordó quedar enterada con agrado y dar las gracias á la expresada Sra. Superiora en nombre de la Provincia por esta nueva prueba de su celo caritativo.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Arquitecto provincial fechada en este dia participando que en el dia 14 del actual quedaron terminadas las obras de reparacion y limpieza del Arco de Santa Maria, en conformidad al acuerdo de la Diputacion provincial de 18 de Abril próximo pasado, ascendiendo el importe de las mismas á 1486 pesetas 53 céntimos.

La Comision acordó aprobar la cuenta de los gastos de material de la oficina del Arquitecto provincial correspondiente á los meses de Julio, Agosto y mes actual de Setiembre, rendida por el habilitado de la misma D. Daniel Izquierdo, importante 293 pesetas 75 céntimos.

Dióse lectura de la instancia de Gabriela Ibañez, madre de Atanasio Gonzalez Ibañez, alistado con el núm. 13 por el Ayuntamiento de Covarrubias para el reemplazo de este año, que se halla declarado soldado sorteable, alegando la excepcion del art. 69, núm. 1.º, que dice haber sobrevenido al expresado Atanasio por haberse casado su hermano Mariano con posterioridad á la clasificacion de soldados; y la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 85 de la ley, acuerda remitir dicha instancia al Alcalde á los

finés que en el citado precepto legal se expresa.

Visto el oficio del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de Miranda de Ebro interesando que se acuerde desde luego por esta Corporacion proceder á la redencion á metálico de Vicente Guerra Peña, alistado por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, y de Emiliano Ruiz de la Peña por el de Villarcayo, ambos para el reemplazo de 1888, á quienes ha correspondido servir en activo en el Ejército de la Península, residente el primero en Méjico y el segundo tambien en el extranjero y que hicieron el depósito de las 2000 pesetas prevenido por el art. 33 de la ley de reemplazos; y resultando que el Vicente Guerra Peña fué declarado soldado sorteable por esta Comision en 21 de Setiembre de 1888 después de haber hecho D. Juan Martinez Ayala el depósito de 2000 pesetas para responder de su suerte, presentando la oportuna carta de pago en el expediente de la Merindad de Sotoscueva del reemplazo de 1888, y que el mozo Emiliano Ruiz de la Peña fué tambien declarado soldado sorteable á virtud de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando otro de igual autoridad de la de Barcelona, en que participaba haberse verificado por dicho mozo el depósito de 2000 pesetas, que posteriormente se ha canjeado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en la Delegacion de Hacienda de la misma por una carta de pago de 1500 pesetas: la Comision acuerda requerir á D. Juan Martinez Ayala para que recogiendo en las oficinas de la misma la carta de pago de las 2000 pesetas que presentó en ellas, la cangee por otra de 1500, á fin de entregar esta en la Zona de Miranda para la redencion del mozo Vicente Guerra Peña, y que se oficie al Sr. Gobernador rogándole tenga á bien remitir la carta de pago de 1500 pesetas referente al mozo Emiliano Ruiz de la Peña al Jefe de la Zona militar de Miranda para que tenga efecto la redencion de dicho mozo.

Examinado el expediente, que dicha autoridad superior de la provincia ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia que dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D. Abdon de Alava y Ortiz, padre de Enrique Alava Rayllard, alistado

por el Ayuntamiento del Condado de Treviño para el reemplazo de 1888 declarado soldado sorteable y que por hallarse este en Méjico depositó su citado padre D. Abdon 2000 pesetas para responder de su suerte, segun consta en la carta de pago que obra en el expediente, en cuya instancia pide que se le devuelvan las 2000 pesetas en razon á que su citado hijo falleció en Méjico en 15 de Febrero de este año: la Comision, en vista de que este último extremo se justifica por el documento que presenta adjunto, acuerda informar con remision de copia certificada de la carta de pago que procede acceder á dicha pretension con arreglo á lo dispuesto por el art. 154 de la ley de reemplazos vigente.

En vista de la comunicacion del Alcalde de Valles dirigida al Sr. Gobernador, en que aquella autoridad local interesa se requiera de inhibicion al Juzgado de Instruccion de Castrogeriz en la causa criminal que dice le está instruyendo por haber cumplido un acuerdo del Ayuntamiento relativo á la limpia del cauce de un arroyo por los dueños de las fincas colindantes, la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se dirija atento oficio al referido Juzgado interesando que manifieste los extremos que abraza la denuncia origen del sumario que se instruye y el concepto legal del delito que se persigue en ella.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Fresno de Riotiron dirigido al Sr. Gobernador en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Instruccion de Belorado en causa que instruye contra varios vecinos de aquella villa por roturaciones arbitrarias en terrenos del comun: la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad superior de la provincia la necesidad de que se oficie al Alcalde para que precise la fecha en que se hicieron las roturaciones, expresando por lo menos si ha trascurrido desde entonces mas de año y dia.

Examinado el expediente dealzada interpuesta por D. Victoriano San Miguel, vecino de Gumiel de Izan, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito por el que ha sido nombrado interinamente para el cargo de inspector de carnes de aquella localidad el albeitar D. Manuel Gutierrez, que

carece del título de profesor de Veterinaria: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe declararse nulo dicho nombramiento y ordenarse á la corporacion municipal que le verifique nuevamente en favor de una persona que tenga el título de profesor de Veterinaria.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 23 del actual, remitiendo el oficio del Alcalde de Aguilar de Bureba dirigido á su autoridad con fecha 19 del corriente, al cual se acompaña copia certificada del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de su presidencia en el dia 17 sobre reclamacion referente á la inclusion en las listas electorales

de Toribio Camino por no haber habido conformidad entre los Concejales que la resolvieron: la Comision, considerando que no consta que se haya interpuesto apelacion contra la resolucion citada, acuerda no haber lugar á conocer de dicho asunto.

Examinado el expediente dealzada interpuesta por D. Domingo Peñalva, vecino de Moradillo de Roa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordenó el derribo de una pared que habia empezado á construir en un corral de su pertenencia, bajo el fundamento de que ocupaba con ella parte de la via pública: la Comision acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador á fin de que se cumpla dicho requisito indispensable para la ulterior tramitacion del asunto.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Quintanilla Somuño remitiendo certificacion del acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento declarando responsables del débito del contingente provincial de aquel municipio correspondiente al año económico de 1885-86 y siguientes hasta el primer trimestre de este año económico á los Concejales D. Gavino Diez y D. Ecequiel Porres Bueno por lo relativo á los descubiertos del año de 1884-85, y á D. Julian Arcos y D. Eusebio Gutierrez en lo referente á los de los años económicos de 1885-86 y 1886-87: la Comision acuerda que se manifieste al Alcalde, con devolucion de la citada copia del acuerdo, que forme el expediente de responsabilidad de cada uno de ellos con audiencia

de los interesados como dispone la Real orden de 19 de Marzo de 1879, dictando las resoluciones correspondientes en vista de las alegaciones y documentos que produzcan en su defensa.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Agosto último los artículos que constituyen el suministro de las tropas del Ejército y Guardia civil y que han de servir de abono para los que se faciliten en el presente mes.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas á consecuencia de un pedrisco que descargó en aquellos campos el dia 7 del actual: la Comision acuerda que se anuncie el hecho en el Boletin oficial de la provincia y que se reclame á los Ayuntamientos de los pueblos de Trespaderne y Valle de Tobalina el informe correspondiente, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 101 y 103 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Habiendo justificado D. Pedro Herrero, contratista de bagajes del canton de Villafranca Montes de Oca durante el año económico de 1888-89, que ha desempeñado cumplidamente el servicio: la Comision acuerda que se le devuelva el depósito que constituyó en garantia de su compromiso.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras en el mes de Agosto último en salidas á visitar obras en conservacion.

Asi bien se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los mismos funcionarios durante el propio mes por salidas á visitar obras de nueva construccion.

Vista la certificacion que ha remitido con fecha 18 de Julio último el Alcalde de Cillaperlata, expedida por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Ramon de Aguinaga, de las obras ejecutadas por el contratista D. Nicolás Villarias en el mes de Mayo de este año en el trozo 2.º del camino vecinal de dicho pueblo á la carretera de Cereceda á Laredo, importante dicha certificacion 500 pesetas: la Comision acuerda que se pase á la Con-

taduría de fondos provinciales la certificacion expresada, importante 5000 pesetas, á fin de que tenga lugar el abono del 50 por 100 de esta cantidad al Ayuntamiento de Cillaperlata como subvencion concedida al mismo por la Diputacion en 7 de Abril de este año, y que se prevenga al Ayuntamiento del citado pueblo que en lo sucesivo, cuando se presente el Director de carreteras con el fin de practicar reconocimiento é inspeccionar el camino se le exhiba el proyecto auténtico de las obras del mismo.

Dada cuenta de la instancia de D. Cleto Hernando, vecino de Zazuar, solicitando autorizacion para edificar una casa y un corral en terreno de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barreos: la Comision acuerda conceder la autorizacion expresada á calidad de que tanto la fachada de la casa como la del corral han de ser paralelas á la línea de la carretera; que la separacion de la línea de edificacion con la citada carretera ha de ser 2 metros 70 centímetros á contar desde la arista exterior del paseo y que los materiales de construccion no han de interceptar el paso por la misma.

La Comision acuerda conceder á D. Gerardo Blanco, vecino de esta ciudad, autorizacion para edificar unas cuadras dentro del patio de una casa de su propiedad lindante con la carretera de Burgos á Revilla del Campo.

Vista la instancia de D. Demetrio Santiuste Garcia, vecino de Santa Maria del Campo, pidiendo autorizacion para construir un pequeño edificio de planta baja en terreno de su propiedad, contiguo á la carretera de Roa á dicho Santa Maria: la Comision acuerda conceder al D. Demetrio la autorizacion expresada bajo las bases consignadas por el Director de carreteras en su informe.

Continuará.